

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 34.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS.
-**DEMANDADAS:** MARÍA ETELVINA GIL DE DUQUE y MARICEL DUQUE GIL.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00839-00.

DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada la subsanación que fuera allegada, encuentra el suscrito que la presente demanda vuelve a tornarse inadmisibile como quiera que se pretende recaudar de los pagarés base de la presente ejecución intereses de plazo y de mora, sin establecerse concretamente las fechas de inicio y finalización para su correspondiente liquidación.

Por lo previamente expuesto, se hace necesario que la parte demandante indique las antedichas fechas, para lo cual se le concederá nuevamente el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR nuevamente la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA